

ANEJO A

TRANSACCIONES CUYO CONTROL CORRESPONDE AL MINISTERIO DE HACIENDA

Los siguientes conceptos no correspondientes a mercancías, tal como se expresan en el anejo A a la circular 248 del extinguido IEME.

- Sección VII. «Pagos de transferencia públicos».
- Sección VIII. «Inversiones y desinversiones privadas».

Los conceptos estadísticos atribuidos a este Departamento son los siguientes:

- 08.08.00. «Activos en el exterior de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria».
- 08.10 (a). «Préstamos mediante emisión de títulos de renta fija».
- 08.11 (a). «Préstamos financieros a largo plazo».
- 08.13.00. «Financiación interior de exportaciones».
- 08.14.00. «Financiación interior a corto plazo de importaciones».
- 08.15 (a). «Financiación interior para préstamos a residentes».
- 08.20 (a). «Préstamos financieros con garantía del Estado u otra Entidad de carácter público».
- 08.23 (a). «Préstamos financieros a corto plazo».
- 08.58.00. «Reducción de activos en el exterior de las Sociedades y Fondos de Inversión».
- 08.60 (a). «Amortización de préstamos mediante emisión de títulos de renta fija».
- 08.61 (a). «Amortización de préstamos financieros a largo plazo».
- 08.63.00. «Cancelación de financiación interior de exportaciones».
- 08.64.00. «Cancelación de financiación interior a corto plazo de importaciones».
- 08.65 (a). «Cancelación de financiación interior para préstamos a residentes».
- 08.70 (a). «Amortización de préstamos financieros con garantía del Estado u otra Entidad de carácter público».
- 08.73 (a). «Amortización de préstamos financieros a corto plazo».

- Sección IX. «Inversiones y desinversiones públicas».
- Sección X. «Rendimientos de inversiones privadas».

Los conceptos estadísticos atribuidos a este Departamento son los siguientes:

- 10.01.01. «Cupones de obligaciones».
- 10.01.02. «Intereses de los demás préstamos y créditos».
- 10.01.04. «Intereses, comisiones y gastos bancarios por operaciones de cuentas en divisas».
- 10.01.05. «Intereses sobre cuentas bancarias».
- 10.01.06. «Intereses de cuentas extranjeras en pesetas convertibles (cta. A)».
- 10.01.07. «Intereses de cuentas extranjeras en pesetas para pagos en España (cta. B)».

- Sección XI. «Rendimiento de las inversiones públicas».
- Sección XII. «Transacciones gubernamentales».

Sección XIII. «Operaciones de contrapartida». Excepto los conceptos estadísticos atribuidos al Ministerio de Comercio.

ANEJO B

TRANSACCIONES CUYO CONTROL CORRESPONDE AL MINISTERIO DE COMERCIO

a) Las correspondientes a entradas y salidas de divisas y adeudos y abonos en cuentas extranjeras en pesetas por conceptos de mercancías (exportaciones e importaciones)

b) Los siguientes conceptos no correspondientes a mercancías tal como se expresan en el anejo A a la circular 248 del extinguido IEME.

Sección I. «Servicios y operaciones diversas relacionadas con la industria y el comercio».

Sección II. «Operaciones relacionadas con el comercio exterior».

Sección III. «Transporte y gastos conexos».

Sección IV. «Seguros».

Sección V. «Transacciones de carácter personal».

Sección VI. «Pagos de transferencias privadas».

Sección VIII. «Inversiones y desinversiones privadas», excepto los códigos estadísticos siguientes:

08.08.00	08.10 (a)
08.11 (a)	08.13.00
08.14.00	08.15 (a)
08.20 (a)	08.23 (a)
08.58.00	08.60 (a)
08.61 (a)	08.63.00
08.64.00	08.65 (a)
08.70 (a)	08.73 (a)

Sección X. «Rendimientos de inversiones privadas», excepto los códigos estadísticos siguientes:

10.01.01	10.01.02
10.01.04	10.01.05
10.01.06	10.01.07

Sección XIII. «Operaciones de contrapartida». Únicamente:

- 13.02.10. «Reembolsos procedentes del extranjero pendientes de justificar».
- 13.02.60. «Aplicación de reembolsos procedentes del extranjero pendientes de justificar».

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1973 por la que se clasifica al personal de Organismos autónomos, de conformidad con el artículo 7.º del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Habiéndose advertido determinados errores materiales en el texto de la mencionada Orden, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto de 1973, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

	Donde dice	Debe decir
Página 15719 (04JU)	«A - Vicesecretario»	No debe figurar
Página 15719 (01HA)	«A - Asesor Junta Central»	«A - Asesor Junta Control»
Página 15721 (07OP)	«B - Auxiliar facultativo»	«B - Auxiliar facultativo (a amortizar)»
Página 15721 (07OP)	«E - Mujeres de limpieza»	«E - Mujeres de limpieza (a amortizar)»
Página 15721 (09OP)	«E - Subalternos (Ordenanza Conserje y Portero)»	«E - Subalternos (Ordenanza y Conserje)»
Página 15722 (15OP)	«E - Mujeres de limpieza»	No debe figurar
Página 15723 (20OP)	«E - Guardián de locales»	«E - Guardián de locales y materiales»
Página 15724 (27OP)	«E - Subalternos (Porteros y Ordenanzas)»	«E - Subalternos (Porteros, Ordenanzas y Conserje)»
Página 15724 (28OP)	«E - Celadores Guardamuelles (Cabo, Subcabo y Guardamuelles)»	«E - Celadores Guardamuelles (Cabo, Subcabo y Celadores)»
Página 15724 (28OP)	«E - Subalternos (Conserjes y Ordenanzas)»	«E - Subalternos (Conserjes, Ordenanzas y Portero)»
Página 15725 (35OP)	«B - Jefe Sección»	«C - Jefe Sección»
Página 15725 (35OP)	«B - Subjefe»	«C - Subjefe»
Página 15725 (38OP)	«Patronato de Casas para funcionarios empleados»	«Patronato de Casas para funcionarios, Técnicos y empleados»
Página 15726 (09EC)	«Universidad de Granada»	«(08EC) Universidad de Barcelona»
Página 15726 (11EC)	«D - Delincuentes»	«C - Delincuentes»
Página 15727 (35EC)	No figura	«(35EC) Universidad de Córdoba»
		«C - Administrativos»
		«D - Auxiliares»

	Dónde dice	Debe decir
Página 15727 (36EC)	No figura	•(36EC) Universidad de Málaga «C - Administrativos» «D - Auxiliares» No debe figurar
Página 15728 (68AG)	«A - Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica, Directores y Profesores de Escuelas)»	No debe figurar
Página 15726 (13AG)	«A - Doctores, C-1, C-7 y C-6»	•A - Doctores, D-1, C-7 y C-6»
Página 15729 (15AG)	«D - Técnico nivel medio»	•B - Técnico nivel medio»
Página 15726 (15AG)	«D - Administrativo Jefe de Equipo»	•C - Administrativo Jefe de Equipo»
Página 15730 (64VI)	«A - Registrador de la Propiedad»	No debe figurar
Página 15730	«Relación Anexa XIV»	«Organismo Autónomo: Servicio de Extensión Agraria. Plantilla: Técnico Extensión Agraria (incluye puestos con jerarquía orgánica y Directores y Profesores de Escuelas)»
Página 15730	No figura	

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica de este Departamento sobre aplicación del artículo 32 de: Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales.

actividad de la Administración de España en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, del texto sobre adhesiones, notificaciones, sucesiones, reservas, etc., por parte de terceros Estados, en relación con Tratados de los que España es parte, que a continuación se detalla:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, relativo a la ordenación de la

Agricultura y alimentación

Convenio Internacional del Café, Nueva York, 31 de marzo de 1968.

Ratificaciones

Italia, 21 de marzo de 1973.

«B. O. del E.» número 253, de 22 de octubre de 1971.

Ratificaciones

Convenio Internacional del Trigo, Washington, 29 de marzo de 1971.

Holanda, 28 de diciembre de 1972.

«B. O. del E.» número 37, de 12 de febrero de 1973.

Aprobación

Francia, 23 de febrero de 1973.

Adhesiones

República Dominicana, 28 de diciembre de 1972.

Asuntos consulares, nacionalidad y pasaportes

Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares, Viena, 24 de abril de 1963.

Adhesiones

El Salvador, 19 de enero de 1973.

Jordania, 7 de marzo de 1973.

«B. O. del E.» número 56, de 6 de marzo de 1970.

Ratificaciones

Dinamarca, 15 de noviembre de 1972.

En el Instrumento de Ratificación de Dinamarca se mencionan las siguientes reservas:

(Traducción): «Con referencia al artículo 5 (j), las Oficinas consulares establecidas en Dinamarca por Estados extranjeros no están facultadas, salvo en virtud de acuerdo especial, a ejecutar comisiones rogatorias para prestar testimonio ante los tribunales del Estado de origen y podrán transmitir documentos judiciales o extrajudiciales sólo si se refieren a asuntos civiles o comerciales.»

En una carta que acompaña al Instrumento de Ratificación el Representante permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas, en nombre de su Gobierno formula las siguientes declaraciones y objeciones:

(Traducción): (1) «Con referencia al artículo 22, el Gobierno de Dinamarca expresa el deseo de que sea posible mantener la práctica existente entre Dinamarca y algunos otros países de desig-